



# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 853-2022-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 02 de agosto de 2022



### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



VISTO: El Memorando N° 580-2022-GM/MDSJL, de fecha 01 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 112-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 01 de agosto de 2022, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 157-2022-GAF/MDSJL, de fecha 27 de julio de 2022, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 1538 y 1529-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL, de fechas 26 y 22 de julio de 2022, emitidos por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 004-2022-CS-LP N° 006-2022/MDSJL, de fecha 21 de julio de 2022, expedido por el Presidente del Comité de Selección; Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2022-GM/MDSJL, de fecha 29 de abril de 2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 118-2022-GM/MDSJL, de fecha 06 de mayo de 2022; Resolución Gerencial N° 120-2022-GM/MDSJL, de fecha 09 de mayo de 2022; Memorandos N° 279 y 657-2022-SGPSLCP-GDS/MDSJL, de fechas 25 de marzo y 25 de julio de 2022, respectivamente, emitidos por la Subgerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza; y,



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, según el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante Ley de Contrataciones del Estado), señala que las Contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación; siendo estos los siguientes:

- a. Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

(...)



- b. Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

- c. Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para





# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

R.A. N° 853-2022

satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

(...)



Que, mediante Memorando N° 279-2022-SGPSLCP-GDS/MDSJL, de fecha 25 de marzo de 2022, la Subgerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza, solicitó la adquisición de productos y/o insumos para el Programa de Vaso de Leche, a través de los Requerimientos N° 015 y 016-2022-SGPSLCP-GDS-MDSJL, para la adquisición de leche evaporada entera en lata de 410 g., en cantidad de 4'278.636 de Unidades en Lata de 410 g.; y hojuelas de cereales con soya precocidos enriquecidos con vitaminas y minerales, en cantidad de 916,849.12 Kg., respectivamente;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2022-GM/MDSJL, de fecha 29 de abril de 2022, se aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones, la cual dispone la inclusión de las contrataciones, consideradas en el Anexo 01, de manera específica el numeral 1), referido a la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”** - ITEM 1: Leche Entera Evaporada, valor referencial es de S/ 10'506,428.40 Soles; y el ITEM 2: Hojuelas de Cereales con Soya Precocidos enriquecido con Vitaminas y Minerales, valor referencial es de S/ 6'470,013.95 Soles;



Que, según Resolución de Gerencia Municipal N°118-2022-GM/MDSJL de fecha 06 de mayo de 2022, se aprueba el expediente de contratación, para la **“ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”**, estableciéndose como valor estimado en la suma de S/. 16'976,422.35 (Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintidós con 35/100 Soles), correspondiendo su tramitación al Procedimiento de Selección – Licitación Pública, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada, el cual refiere para el Ítem I – Leche Evaporada entera en tarro, con un valor estimado la suma de S/. 6'388,086.50 Soles; y para el Ítem II – Hojuelas de Cereales con Soya Precocidos Enriquecido con Vitaminas y Minerales, con un valor estimado de S/. 10'588,355.85 Soles;



Que, mediante Resolución Gerencia Municipal N° 120-2022-GM/MDSJL, de fecha 09 de mayo de 2022, se aprobó las Bases del Procedimiento de Selección – Licitación Pública N° 006-2022-CS/MDSJL – Primera Convocatoria, para la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”**, la cual refiere como valor estimado del Ítem 01 (Leche Evaporada Entera en tarro), la suma de S/ 6'388,086.50 Soles; y para el Ítem 02 (Hojuelas de Cereales con Soya Precocido enriquecido con Vitaminas y Minerales), la suma de S/ 10'588,355.85 Soles;



Que, conforme figura en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con fecha 09 de mayo de 2022, se realiza la convocatoria del Procedimiento de Selección – Licitación Pública N° 006-2022-CS/MDSJL – Primera Convocatoria, para la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”**; seguidamente el mencionado proceso de selección llegó a la etapa de presentación de ofertas, el Comité de Selección conforme lo indica en el Acta N° 004-2022 del 20.07.2022, ha procedido a la evaluación y calificación de las ofertas consideradas validas presentadas para los ítems I - Leche Evaporada entera en tarro; cuya calificación ha resultado favorable para la empresa **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA**







# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

R.A. N° 853-2022



S.A., y en cuanto al ítem II - Hojuelas de Cereales con Soya Precocidos Enriquecido con Vitaminas y Minerales, evaluadas las ofertas presentadas por las postoras **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A.** y **PERUANITA E.I.R.L.**, se procedió a descalificar las mismas, por no cumplir ambas con las especificaciones técnicas contenidas en las bases;



Que, posteriormente de la documentación elaborada para el desarrollo del precitado procedimiento de selección, se advierten serias incongruencias que afectan la validez del mismo, bajo ese argumento el valor estimado establecido al incorporarse dichas contrataciones al Plan Anual de Contrataciones de esta municipalidad, discrepa con los valores señalados en los documentos posteriores a este, constituidos por la Resolución de Gerencia Municipal N°117-2022-GM/MDSJL, Resolución de Gerencia Municipal N°118-2022-GM/MDSJL y Resolución de Gerencia Municipal N°120-2022-GM/MDSJL, cuyo señalamiento del valor estimado ha primado sobre el inicialmente dispuesto, y con lleva a error y a afecta la validez del procedimiento de contratación tramitado;



Que, de lo advertido en el párrafo se debe tomar en cuenta los artículos 44.1 y 44.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que sanciona con la nulidad los actos expedidos por la entidad que contenga un imposible jurídico, lo cual resulta claro pues el procedimiento de selección pese encontrarse establecido el valor estimado, conforme lo advierte la Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2022-GM/MDSJL, estableciéndose para el ítem 1: Leche Entera Evaporada, valor referencial es de S/ 10'506,428.40 (Diez Millones Quinientos Seis Mil Cuatrocientos Veintiocho con 40/100 Soles); y para el ítem 2: Hojuelas de Cereales con Soya Precocidos enriquecido con Vitaminas y Minerales, valor referencial es de S/ 6'470,013.95 (Seis Millones Cuatrocientos Setenta Mil Trece con 95/100 Soles), dichos montos discrepan con los consignados durante el desarrollo procedimiento de selección, los mismos que erradamente consideran para el ítem I – Leche Evaporada entera en tarro se estableció como valor estimado la suma de S/ 6'388,086.50; y para el ítem II – Hojuelas de Cereales con Soya Precocidos Enriquecido con Vitaminas y Minerales, con un valor estimado de S/ 10'588,355.85 Soles, importes que habrían sido invertidos no existiendo correspondencia entre lo solicitado por el área usuaria, con lo tramitado y evaluado durante el proceso, hecho que transgrede el literal c) del artículo 2° de la citada Ley, al no resultar clara ni coherente, la información proporcionada por la entidad respecto al valor estimado, se encuentran afectadas las ofertas que pudieran haberse cursado por los diferentes postores con la finalidad de participar en el proceso, divergencia que afecta la cobertura de las necesidades del Programa de Vaso de Leche de esta municipalidad;



Que, en ese contexto, la nulidad constituye una herramienta que permite al titular de la entidad sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad y/o actos contrarios a sus disposiciones que pudieran dificultar la contratación permitiéndole revertir dicha situación, de modo que se logre un procedimiento transparente y con todas las garantías previstas por la normatividad vigente, partiendo de dichas consideraciones y en aplicación concordante de lo dispuesto por el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual prescribe que la nulidad tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha del acto viciado, resultando afectados los actos sucesivos en el procedimiento cuando estos se encuentren vinculados a éste. Además de considerar lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de aquellos funcionarios que resulten implicados en la emisión del acto invalido, según lo indica su artículo 11.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 44.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberá efectuar el deslinde de responsabilidades a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios;



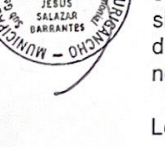
Página 3 de 7





**MUNICIPALIDAD  
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

R.A. N° 853-2022



Que, la situación advertida pasible de ser sancionada con su nulidad, demanda la adopción de medidas a fin de rectificar el trámite del proceso viciado, las cuales se traducen en la postergación de la atención de las necesidades del programa de vaso de leche, cuya la adquisición de los bienes se encuentra canalizados con los Requerimientos de Bienes y Servicios N°015 y 016-2022-SGPSLCP-GDS-MDSJL, postergación que según lo precisa el Informe N° 1538-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL, demandará 92 días calendarios, el adjudicar y celebrar el contrato correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”**, situación que no se puede permitir, en vista de que se afectaría la continuidad de las funciones, servicios y actividades del Programa de Vaso de Leche;

Que, ante tales circunstancias es necesario declarar la situación de desabastecimiento, conforme lo precisa el primer párrafo del literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF, el cual refiere: **“La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo”**;

Que, asimismo a efectos de dar cobertura el suministro de insumos del Programa de Vaso de Leche, resulta necesario proceder conforme lo precisa el literal c) del artículo 27.1 de la citada ley, concordante con el artículo 100° del Reglamento, el cual señala que: **“Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor [...] c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones”**;

Que, conforme lo indica la norma legal citada líneas arriba (Ut Supra), a efectos de que prospere la contratación directa deben concurrir los elementos siguientes:

i) **Un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio en general o consultoría:**

Respecto al primer elemento, debe indicarse que “por extraordinario” se entiende a algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común, y por “imprevisible” se entiende al hecho o situación que no puede ser previsto; en esa medida, esta causal se configuraría ante hecho o situaciones fuera del orden natural y de manera específica motivado por un hecho humano, el cual de acuerdo a lo señalado en el artículo 27° de la Ley, en concordancia común de un contexto, que no pudieran ser previstos;

Lo dicho se configura, cuando a pesar de encontrarse establecido el valor estimado establecido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2022-GM/MDSJL, para la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”** Item 1: Leche Entera Evaporada, valor referencial es de S/ 10'506,428.40 (Diez Millones Quinientos Seis Mil Cuatrocientos Veintiocho con 40/100 Soles); e Item 2: Hojuelas de Cereales con Soya Precocidos enriquecido con Vitaminas y Minerales, valor referencial es de S/ 6'470,013.95 (Seis Millones Cuatrocientos Setenta Mil Trece con 95/100 Soles), los actos posteriores a este, han desconocido su fijación incurriéndose en error material, hecho que invalida lo tramitado debiendo lo actuado retrotraerse hasta la etapa en que se produce el vicio que produce su nulidad, postergándose el cumplimiento de la finalidad de la contratación. Hecho que se traduce en el desabastecimiento del servicio brindado a la comunidad,

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amatas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666

[www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)





**MUNICIPALIDAD  
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

R.A. N° 853-2022



el cual se busca prevenir a través de herramientas que proporciona la propia Ley, como es el caso del procedimiento de selección – Contratación Directa;

ii) Que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

El Programa de Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante Ley N° 24059, y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, para cuyo efecto se presta atención a un promedio de 74,145 beneficiarios conformados por población de prioridad 1 y prioridad 2, distribuidos en 2,666 comités dentro de los 43 centros de acopio. Distribuyéndose en forma semanal los productos Leche Evaporada y Hojuelas de Avena a través de los Centros de Acopio siendo beneficiarios que reciben esta ración niños, madres gestantes y adultos mayores, que sufren de atención alimentaria, por lo que los mismos constituyen el único alimento rico en nutrientes que llegan a recibir durante el día. Que cuando se produce una desatención del Programa del Vaso de Leche, la población identificada como vulnerable queda sin ser atendida, cuyas consecuencias se reflejan en un desmejoramiento de la nutrición, la que ante un estado normal de baja ingesta de nutrientes, calorías y vitaminas agravan su situación;

Que, la situación advertida de manera precedente, de materializarse, con la dilación del trámite del procedimiento de selección - Licitación Pública N° 006-2022-CS/MDSJL-1, el cual ante la declaración de nulidad, sus efectos se retrotraerán hasta la etapa de realización de los actos preparatorios anteriores a la convocatoria, circunstancia que acarreará iniciar nuevamente su convocatoria a efectos de adquirirse los insumos para dar cobertura al Programa del Vaso de Leche, ello produce el entorpecimiento del proceso de adquisición, cuyos plazos se traduce en ausencia la ausencia de insumos, los cuales significará que se deje de dar cobertura a la población vulnerable del distrito de San Juan de Lurigancho;

De igual manera, existe el riesgo de que la situación de desabastecimiento se vea agravada, debido a que si bien es cierto, debe desarrollarse un procedimiento de selección de naturaleza competitiva para las contrataciones de los diversos bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas sociales, es importante evaluar que durante los procedimientos de selección existe la probabilidad de que los mismos queden desiertos o en el legítimo derecho de defensa de algún postor que se considere perjudicado, se tramite un recurso impugnatorio, llámese apelación que deba dar lugar su elevación al Tribunal de Contrataciones del Estado de ser el caso, lo cual acarrearía mayor demora y desabastecimiento del Programa de Vaso de Leche. Ante dicha situación, y a efectos de prevenir el desabastecimiento la Subgerencia de Programas Sociales y Lucha contra la Pobreza, con el Memorando N° 657-2022-SGPSLCP-GDS/MDSJL, de fecha 25 de julio de 2022, ha previsto la necesidad de adquirir productos para el Programa de Vaso de Leche, cuyas cantidades se establecen en el siguiente cuadro:

CANTIDADES PARA ATENCIONES A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE MEDIANTE CONTRATACION DIRECTA			
N° ENTREGA	LECHE EVAPORADA ENTERA	HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES	
	Unidades en Tarros de Leche de 410 Gr.	Kilogramos	Bolsas en presentación de 440 gramos
1	39,617	0	0

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666

[www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)





**MUNICIPALIDAD  
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

R.A. N° 853-2022



2	39,617	0	0
3	39,617	0	0
4	39,617	0	0
5	39,617	8,649.52	19,658
6	39,617	8,649.52	19,658
7	39,617	8,649.52	19,658
8	39,617	8,649.52	19,658
9	39,617	8,649.52	19,658
10	39,617	8,649.52	19,658
11	39,617	8,649.52	19,658
12	39,617	8,649.52	19,658
13	39,617	8,649.52	19,658
14	39,617	8,649.52	19,658
15	39,617	8,649.52	19,658
16	39,617	8,649.52	19,658
<b>TOTALES</b>	<b>633,872</b>	<b>103,794.24</b>	<b>235,896</b>

Que, mediante Informe Legal N° 112-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 01 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, después de la evaluación del presente proceso de selección, se pronuncia legalmente y concluye por la procedencia de la Nulidad Parcial del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 006-2022-CS/MDSJL-1 para la **“Adquisición de Productos para el Programa del vaso de Leche de la MDSJL”**. Declarar en Desabastecimiento Inminente y Aprobar la Contratación Directa para la **“Adquisición de Productos para el Programa de Vaso de Leche de La MDSJL”**. Además, recomienda derivar copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a efectos de determinar la presunta responsabilidad de los que resulten responsables por la tramitación del precitado procedimiento de selección;

Que, según el Memorando N° 580-2022-GM/MDSJL, de fecha 01 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal, es de opinión que se proyecte la correspondiente resolución de alcaldía, según lo expuesto por las oficinas técnicas involucradas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, finalmente la administración pública se encuentra sujeta al principio de legalidad, recogida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el mismo que constituye antecedente necesario para cualquier interés público de su actuación;

Por lo que, de conformidad a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los informes técnicos, las normas legales descritas en la presente resolución y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Programas Sociales y Lucha contra la Pobreza.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD PARCIAL** del Procedimiento de Selección – Licitación Pública N° 006-2022-CS/MDSJL – Primera Convocatoria, para la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO", debiendo sus efectos retrotraerse hasta la realización de los actos preparatorios antes de la convocatoria del proceso de selección.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR EN SITUACION DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE de los insumos: Leche Entera Evaporada, y Hojuelas de Cereales con Soya Precocidos enriquecido con Vitaminas y Minerales, para el "PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO", cuya adquisición se encuentra tramitada con la Licitación Pública N° 006-2022-CS/MDSJL-1.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO", ITEM I (Leche Entera Evaporada), 633,872 Tarros de Leche 410 g.; e ITEM II (Hojuelas de Cereales con Soya Precocidos Enriquecido con Vitaminas y Minerales), cantidad de 103,794.24 Kg, contratación que deberá dar cobertura al Programa del Vaso de Leche por el termino de 92 días calendarios, aproximadamente, en la distribución de productos cuyo cronograma se encuentra plasmado en el cuadro precedente.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR a la Gerencia Municipal, para que conforme a lo señalado en el artículo 11 numeral 11.3 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con el numeral 44.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, remita todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos, para que efectué el deslinde de las responsabilidades administrativas del presente caso.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNÍQUESE al Comité de Selección a fin de que, conforme a sus atribuciones, continúe con el proceso de selección, según lo dispuesto en el artículo primero y a la Gerencia de Gerencia de Administración y Finanzas, por intermedio de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y a la Subgerencia de Programas Sociales y Lucha contra la Pobreza, lo dispuesto en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación a las áreas correspondientes y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (web.munisjl.gob.pe) el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE